



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento regulador de las uniones civiles no matrimoniales de Medina de Pomar (Burgos)

Transcurrido el plazo de exposición pública de un mes desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia sin que se hayan presentado alegaciones a la modificación del Reglamento regulador de las uniones civiles no matrimoniales de Medina de Pomar, el acuerdo de aprobación provisional del Pleno de fecha 10 de abril de 2014 se convierte en definitivo haciéndose pública la redacción de la modificación operada en los siguientes términos:

Art. 2.

Se añade:

Deberán acreditar mediante certificado padronal la convivencia que implique una relación de afectividad entre los solicitantes análoga a la conyugal actual y durante al menos los seis meses inmediatos anteriores, o durante seis meses continuados.

Art. 5.

Se añaden los siguientes puntos:

7. – Certificación padronal que acredite la convivencia que implique una relación de afectividad entre los solicitantes análoga a la conyugal actual y durante al menos los seis meses inmediatos anteriores, o durante seis meses continuados.

8. – Certificación padronal de residencia actual de alguno de los dos miembros en Medina de Pomar. Cuando los solicitantes tengan descendencia común no será exigible un período mínimo de convivencia, bastando en este caso la mera convivencia.

En Medina de Pomar, a 8 de agosto de 2014.

El Alcalde,
José Antonio López Marañón